



**ASUNTO: CIRCULAR N° 10 | TEMPORADA 2021/2022
SOBRE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y OTROS ASPECTOS**

1. [Ingreso de honorarios arbitrales]. Cada árbitro del CTA FIFLP recibirá mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indiquen al comienzo de la temporada, previa aportación de documento bancario respectivo, la cantidad total equivalente a los partidos arbitrados en cada mes.

1

La transferencia solamente será realizada si el árbitro se encuentra al corriente de pago de las cuotas arbitrales establecidas al comienzo de cada temporada, siendo por tanto la transferencia retenida hasta el siguiente mes y siempre previo abono de las cantidades pendientes por parte del árbitro. Por lo tanto, **para procederse por el CTA FIFLP al abono del ingreso de los honorarios arbitrales, el árbitro, previamente, deberá haber procedido de la siguiente manera y atendiendo a los siguientes aspectos:**

IMPORTANTE:

- 1.- En su área privada, CFútbol / Renovaciones, encontrará toda la información relativa a su cuota de renovación (plazos, fechas límites, etc.).
- 2.- El árbitro deberá realizar el ingreso correspondiente de la cuota, según los plazos indicados, y subir el justificante a esta área así como indicar el plazo abonado.
- 3.- El primer pago, independientemente del número de plazos abonados, ya aparece automáticamente en el sistema, por lo que, se ruega no subir el primer plazo abonado.
- 4.- Los árbitros que posterior a su renovación hayan realizado el abono de algún plazo, deberán subirlo a la plataforma. En caso de no tener por cualquier circunstancia el justificante bancario, deberá ponerse en contacto al departamento de contabilidad en el siguiente correo electrónico: **msantana@ctafiflp.es**
- 5.- No se contabilizará ningún plazo que no esté subido a la plataforma. En este sentido, el sistema de manera automática detecta las fechas límites establecidas, por lo que, si el día anterior a las 16:00 horas no se ha subido el plazo correspondiente justificando estar al corriente de las cuotas prefijadas, a pesar de haberse realizado el ingreso, las liquidaciones del periodo arbitrado quedarán apartadas y retenidas hasta el siguiente pago ordinario por parte del CTA FIFLP.
- 6.- En definitiva, el ingreso de los honorarios arbitrales del tiempo arbitrado se encuentran en consonancia con el constante cumplimiento del ingreso de la cuota arbitral preestablecida hasta su total abono o liquidación por parte del árbitro.

2. [Liquidaciones]. Al instante de cierre del acta arbitral, tanto el árbitro como árbitros asistentes, si los hubiere, tendrán disponible la liquidación del partido en su intranet del gestor aplicativo CFútbol.

Por su parte, las liquidaciones correspondientes al cierre de las actas nacionales mediante el aplicativo Fénix, estarán disponibles el lunes inmediatamente siguiente al cierre del acta nacional del partido respectivo o, en su caso, el siguiente día hábil.



Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 13 de octubre de 2021

En caso de un partido con árbitro y árbitros asistentes, el CTA FIFLP no podrá validar la liquidación de un miembro de ese equipo arbitral mientras no haya sido aceptada la misma por todos los miembros designados para dicho partido.

Finalmente, si un árbitro no ha enviado su liquidación aceptada correspondiente a uno o varios partidos, ésta quedará pendiente en su totalidad (resto del equipo arbitral) y el restante de liquidaciones de ese árbitro quedará retenida, siendo por tanto transferida en el siguiente abono ordinario efectuado por el CTA FIFLP.

2

3. [Liquidaciones en partidos suspendidos]. Las liquidaciones de partidos suspendidos se efectuarán, en primer lugar, atendiendo a la proporción de la labor arbitral realizada en concordancia con el tiempo del partido transcurrido y, en todo caso, una vez finalizado íntegramente el encuentro, sea por efectiva celebración del mismo o, en su caso, por decisión del órgano de competición correspondiente.

4. [Viajes]. El CTA FIFLP comunicará a los árbitros, por norma general, el jueves anterior a la semana de designaciones los viajes programados con el plan de vuelo establecido.

El árbitro tendrá de plazo hasta el lunes siguiente a las 10:00 horas para solicitar cualquier modificación, siendo éste el único responsable en caso de pérdida del avión y, por consiguiente, de los gastos que ocasione el mismo. Destacar que, si el vuelo solicitado está en situación de "lista de espera", no se atenderá a la modificación solicitada, continuándose por tanto con el plan de vuelo primeramente establecido.

5. [Alquiler de vehículo]. El CTA FIFLP alquilará un coche en la empresa de alquiler de vehículos con convenio vigente en los siguientes supuestos y por el tiempo indicado:

- a. Los árbitros de Lanzarote y Fuerteventura que arbitren en Gran Canaria en horario nocturno. (Sólo un coche)
- b. Todo árbitro de Gran Canaria que se desplace a Lanzarote o Fuerteventura para arbitrar un partido dispondrá de vehículo.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de que pueda ser susceptible de modificación alguna con la expresa autorización del CTA FIFLP.

Igualmente, lo expuesto en cuanto al uso de vehículos a pesar del acuerdo vigente entre el CTA FIFLP y la empresa de vehículos de alquiler, se encuentra condicionado en todo momento a la disponibilidad de vehículos o ausencia de los mismos manifestada por la propia empresa.

6. [Hospedaje]. Los árbitros se hospedarán en un alojamiento acorde a las necesidades y disponibilidad imperantes al momento de la designación del partido, que cumplan con los requisitos básicos indispensables para una estancia digna y adecuada a la persona y condición del árbitro.

El alojamiento en el que se hospedará el árbitro (o árbitros, en su caso) será comunicado a éste con posterioridad a la designación efectuada y, en todo caso, con la antelación suficiente a la fecha de celebración del encuentro en cuestión.

En este sentido, se utilizarán habitaciones individuales, dobles o triples, dependiendo del número de árbitros que compongan el equipo arbitral.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 13 de octubre de 2021

Para los controles físicos y técnicos en Gran Canaria se hospedarán, como norma general, en la Residencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, Hotel Escuela de Santa Brígida, salvo que por cuestiones de disponibilidad se tenga que reubicar a los correspondientes árbitros en un alojamiento de características análogas a los mencionados.

Los componentes del equipo arbitral no están obligados a pernoctar la víspera de la fecha en que se celebre el encuentro que vayan a dirigir, salvo que circunstancias venideras aconsejen lo contrario.

7. [Régimen de dietas]. En los desplazamientos entre islas solo se percibirá **una dieta de 42,10 euros, si no se pernocta**, toda vez que, si esto ocurriese, los gastos de alojamiento y manutención serán sufragados íntegramente por el CTA FIFLP.

3

Por lo que, **en caso de pernocta** en los desplazamientos entre islas, **se asignará un importe máximo INDIVIDUAL a cada árbitro** que será previamente comunicado a los fines de cubrir los gastos efectuados para cada comida acordes al tiempo proporcional que esté en la isla de destino.

Dichos gastos serán sufragados **en un primer momento por el árbitro** y, con posterioridad, serán reembolsados por el CTA FIFLP respetando el límite individual predeterminado para cada comida, siendo necesario para el reembolso de los gastos realizados por el árbitro, **la obligatoria presentación de tiques/facturas como justificante de dichos gastos, en los cuales no se incluirán bajo ningún concepto bebidas alcohólicas o invitaciones a terceros (dado que se tratan de cantidades asignadas de forma individual o de carácter estrictamente personal).**

A) En este sentido, si el árbitro justifica los gastos realizados con la presentación de los tiques/facturas, éstos serán reembolsados **sin la retención tributaria correspondiente.**

B) Por el contrario, si el árbitro no justifica los gastos efectuados mediante los tiques/facturas, los mismos serán reintegrados al árbitro **con la respectiva retención tributaria.**

Carlos Sosa Suárez
Secretario General CTA FIFLP